

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PREGIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primer. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00
Numero suelto: 50 céntimos o o o o	
o o o o o A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 19587.—APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Villanueva de la Cañada, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: en el sitio denominado El Lomo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total, o enterramiento con la piel inutilizada, de los animales que mueran de esta infección.

Madrid, 8 de agosto de 1933.—El Gobernador, M. Joven.

Diputación Provincial de Madrid

Oficialía Mayor

Acordado por esta Comisión Gestora adquirir dos coches automóviles, un autobús y una camioneta, se hace público por medio del presente anuncio que en la Sección arriba indicada, y durante los tres días siguientes a la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestos los pliegos de condiciones que han de regir para el citado concurso, a los efectos de lo ordenado en el vigente reglamento de contratación.

Madrid, 9 de agosto de 1933.—El Oficial mayor, V. Rivera.

Cédulas personales.—Pueblos

La cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al año en curso y partido judicial de Navalcarnero, dará comienzo el próximo día 14 de los corrientes.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid, 5 de agosto de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Félix José del Río Oliveira, con doña María de la Concepción Pelejero Rodicio y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 21

Señores de la Sección primera. Ilustrísimo señor don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—En la villa de Madrid, a 12 de julio de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, por don Félix José del Río Oliveira, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Montalvo y defendido por el Letrado don Julián Távira, contra su esposa, doña María de la Concepción Pelejero Rodicio, y por su rebeldía, con los estrados del Tribunal, en cuyos autos, sobre divorcio, es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio del demandante, don Félix del Río Olivera, con doña María de la Concepción Pelejero Rodicio, celebrado en esta capital, el día 24 de mayo de 1919, e inscrito en el Registro Civil del distrito del Centro,

declarando culpable a la demandada, a quien se imponen las costas causadas en el juicio; y provisionalmente continúe la hija en poder de la madre hasta su mayoría de edad. Una vez que esta sentencia sea firme, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley; y por la rebeldía de la demandada, doña María de la Concepción Pelejero, notifíquese esta sentencia en estrados y hágase notoria por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
(Núm. 2.467) (C.—401)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7 de Madrid, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Isaac Figaredo y Herrero, como cesionario de don José Sadornil, representado por el Procurador don Ignacio Corujo, contra don Carlos Merino Mateo Sagasta, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses al cinco por ciento, gastos y costas, en cuyos autos, y en providencia de treinta y uno de julio anterior, se ha acordado la venta en

pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera subasta, o sea ahora por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de León, sita en la plazuela de la Catedral, portales llamados de Regla, número diez moderno, con esquina y vuelta a la calle de Bayón, por donde se halla señalada con los números uno y tres modernos, y toda ella con el número uno antiguo. Mide su planta baja una extensión superficial de cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pies cuadrados, avanzando su planta alta sobre los portales con otros trescientos ochenta y cinco pies cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, uno, principal, Madrid, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es el de cincuenta y dos mil quinientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Sánchez

(A.—2.072)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 12; interino, de esta capital, en autos de juicio especial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Enrique Alas Pumariño, en nombre de don José, don Enrique, doña Elisa y don Juan José Moya Martín, contra don Alfonso Porras Rubio, sobre reclamación de un crédito de quinientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en el precio de un millón setecientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada que se dirá, habiéndose señalado para que tal acto tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital, el día siete de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Finca

Una hacienda denominada Cortijo de San Isidro, sita en los términos municipales de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, destinada a diversas clases de cultivo, que tiene una extensión superficial de dos mil trescientas ocho hectáreas, un área y ochenta y nueve centiáreas, de cuya extensión corresponde a la parte que radica en término de Aranjuez setecientas quince hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas; la parte que radica en término de Chinchón, presenta veintidós hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y a la parte que radica en término de Colmenar de Oreja, mil doscientas sesenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que el precio de subasta de la finca hipotecada es el de un millón setecientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose saber:

Que las cargas inferiores al crédito que se reclama ascienden a un millón quinientas veinticinco mil pesetas.

Cuarta

Que en el acto del remate los licitadores aceptarán las obligaciones que imponen la regla cuarta del precepto ya citado en cuanto hace referencia a la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre, se insertarán copias en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, (Firmado.)

(A.—2.073)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en vía de apremio por la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques S. A., contra la Empresa General de Construcciones, S. A., sobre reclamación de cantidad he acordado de nuevo, por haberse anulado la celebrada, la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, subasta celebrada sin postor, con las formalidades legales, de las fincas embargadas siguientes:

Primera

Pieza de tierra de cabida tres mojadadas, en término de Sans (Barcelona), en las calles de la Paz y Alcolea, que procede de la finca número 602 del Registro de Occidente.

Segunda

Pieza de tierra campo seco, en el término municipal de Sans, de cabida ochenta y cinco hectáreas, sesenta y ocho centiáreas, que es un terreno en las calles de Alcolea y de la Paz, de Barcelona, finca número 1.606 del mismo Registro.

Tercera

Terreno que afecta la figura de un paralelogramo, en término de Sans, con frente a la calle llamada de Rolanda o de Robreño, de superficie mil veinte metros trece decímetros, que es la finca cuatro mil novecientos ochenta y uno, de donde se ha segregado.

Cuarta

Terreno de superficie de cincuenta y seis metros doce decímetros, en la calle de Rolanda, del barrio de Sans, que es la finca cinco mil ochocientos cuarenta.

Quinta

Terreno en la calle de Alcolea; de superficie doscientos cincuenta y ocho metros treinta y nueve decímetros, en el barrio de Sans, de Barcelona, que es la finca cinco mil doscientos treinta del Registro de Occidente.

Sexta

Terreno de cabida mil cien metros ochenta y siete decímetros, en la calle de la Paz, del barrio de Sans, de Barcelona, finca número cinco mil doscientos treinta del Registro de Occidente.

El primero, segundo y cuarto trozos de terreno corresponden en pleno dominio a la Sociedad demandada, y el dominio útil en los trozos tercero, quinto y sexto.

El solar compuesto por los seis trozos descritos es considerado en conjunto dentro del perímetro que forman las calles de Rolanda, Alcolea y de la Paz, de extensión aproximada a tres mil trescientos noventa y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a ochenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve palmos, existiendo construidos dentro de este terreno hangares o cubiertas y dos casitas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños número uno principal Madrid, se ha señalado el día catorce de septiembre próximo a las once horas, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta, hecha ya la rebaja acordada es la cantidad de doscientas setenta y siete mil novecientos cinco pesetas y setenta y cinco centimos y no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La subasta se celebrará sin haber suplido la falta de titulación.

Cuarta

Que la certificación de cargas de las expresadas fincas estará de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarla los licitadores.

Quinta

Y que las cargas censos o demás gravámenes a que pudieran estar afectos los bienes y los preferentes —si los hubiere— anteriores al crédito de la Compañía demandante quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel S. Escobar

(A.—2.071)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diez y nueve de esta Capital, en autos juicio ejecutivo que insta el Procurador don Ambrosio Bordehore Ferrando, en nombre de la Sociedad Anónima Central de Venta de Tubos Aislantes y sus accesorios, Sociedad Anónima, contra don Gregorio Gallardo sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta pública y primera subasta por el tipo de ocho mil cuarenta y ocho pesetas treinta céntimos, en que han sido valorados determinados bienes muebles en su mayor parte aparatos para luz eléctrica, que obran depositados en poder del don Gregorio Gallardo Egaña, con domicilio en la calle Núñez de Arce, número siete, tienda, obrando en los autos la relación de los expresados bienes, que puede ser examinada por cuantas personas se propongan tomar parte en la licitación.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, y hora de las once y treinta, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

P. S.,

Francisco Martos

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.074)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día nueve de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda pública subasta de las fincas embargadas a Aquilino Moro Soria, para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa por lesiones.

Fincas

Una quinta parte de casa en Talamanca del Jarama, plaza de la Constitución, que ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados. Esta finca tendrá su entrada por la travesía de la Libertad, con la cual lindará al frente; izquierda entrando, finca segregada de ésta y adjudicada a Avelino y Luis Moro; derecha, casa de Vicente Soria; y fondo, casa de herederos de Audencio Huerta-Tasada en doscientas pesetas.

Una séptima parte proindiviso de una viña, en Talamanca, al camino de Uceda, de una fanega y seis celemines. Linda: al Norte, tierras de Ana Cenor; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Vicente Gil, y Oeste, tierra de Basilio Huerta-Tasada en ciento seis pesetas con veinticinco céntimos.

Una viña en término de Talamanca, al sitio Llano del Fraile, de dos fanegas; linda: al Norte, tierra de Agapito Puerta; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Ana Fenor, hoy Carlos Fenor, y Oeste, tierra de Vicente Soria. Tasada en seiscientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la tasación, rebajado el veinticinco por ciento de la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, ni postor que no consigne el diez por ciento de la tasación.

Segunda

No existen títulos de propiedad, por lo cual deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigirlos y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado.)

Alejandro Royo (Núm. 2.597) (D.—261)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de

primera instancia número 1 Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Matías Gómez del Campo, contra don Luis Alcubierre Maynar, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles embargados al deudor y tasados en tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes;

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el Depositario de los bienes es don Manuel Morales López, domiciliado en la calle de San Pedro, seis, bajo.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado)

(A.—2.069)

2880 — 0 — 1034

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de instrucción número veinte de esta capital, en el expediente de exacción de la fianza personal prestada por el fiador don José Narros Alvarez para

hacer efectiva dicha fianza, importante la cantidad de mil pesetas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez de diferentes bienes muebles embargados al expresado fiador, en cuyo poder se encuentran depositados en su domicilio, calle de Bravo Murillo, cincuenta y seis, tienda de cordelería, consistentes en doscientos cincuenta sacos de arpillera a mediano uso y cincuenta sogas de esparto de unos diez metros de largo, usadas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de septiembre próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta, por la cantidad de ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos, que es el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación de ciento sesenta y cinco pesetas, en que fueron justipreciados dichos bienes:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo; y

Para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada subasta.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado)

V.º B.º

Ismael Rodríguez Solano (D.—260)

— 0 —

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de

esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de la condena impuesta a la Editorial «El Imparcial», por el Jurado Mixto de Artes Gráficas de Madrid, en la reclamación formulada por don Martín Castrillo Abades, don Bonifacio Espinosa Madrid y don Andrés Pérez Pintado, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina linotipia, modelo 5 reformado, número 14.157; otra máquina linotipia, modelo 2 reformado, sin número, y otra máquina también linotipia, modelo 10, número 18.450, embargadas a la entidad deudora, y que se hallan en poder de don Félix Oxante Eguidazu, administrador del periódico del mismo nombre.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas máquinas salen a subasta por el tipo de seis mil setecientas pesetas en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romeo

(Firmado.)

(Núm. 2.629) (D.—263)

que estará compuesto de bata, delantal, media y zapato blanco y capa azul, con indicación del precio del modelo que se presente.

954. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de la catorce bajas y ocho ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de mayo último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que queden sin efecto los ingresos concedidos a las niñas números 901, 902, 903, 904 y 912, por no haber sido presentadas en el plazo reglamentario que se les concedió, y los números 907 y 908, por haber renunciado al ingreso las solicitantes.

955. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Victoria Lozano López y Adela y Elisa Alvarez Acevedo, números 1.164, 1.165 y 1.166, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases aprobadas, por reunir las condiciones reglamentarias.

956. Declarar de abono a favor de Petra Salcedo Catalina la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes la correspondió en la extracción celebrada en 2 de agosto de 1920, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

957. Quedar enterada de la reunión con los señores Recaudadores de Cédulas personales de esta capital, en la cual se acordaron las normas e instrucciones para la recaudación del impuesto en el actual año 1933.

958. Aprobar la propuesta de la Junta administrativa del Servicio de Cédulas, por la que se concede la retribución mensual complementaria de 250 pesetas al Oficial del Cuerpo Administrativo encargado del Negociado de Investigación, don José González Vila, con efectos desde el 20 de marzo último, fecha inicial del desempeño de su cargo, y la remuneración de 40 pesetas mensuales a los Auxiliares temporeros notificadores del mismo Negociado, para gastos de locomoción.

959. Dar las gracias a la Casa Romo, por las muestras de índices visibles que como prueba remitió, y que no son necesarios para el servicio.

nando Vahamonde Valencia, don Julián Fernández López, don Luis Resel Maceira, don Emilio Alvarez Merino, don Mariano García Herrero, don Andrés Fernández Rojo, don Luis Alonso García y don Antonio Beltrán Alonso; y supernumerarios, sin sueldo, a don Francisco Fernández Zamarrón, don Mariano de Bartolomé y de Pablos, don Alejandro González de Canales, don Luis Rodríguez Ugoiti Somovilla, don Angel Alique Tomico, don Leopoldo Benito Fuertes, don Ignacio López Sáinz, don Luis Rodríguez Cueto, don Teodoro Ventura Richart, don Adrián Vivas Vázquez, don Félix Campos Guereta, don José Leal y Leal, don Fernando Benavente Fernández, don Santiago Carro García, don Inocente Díaz Villarejo, don Antonio Marín Quesada, don Maximiliano Santos Laguna, don Emiliano Fernández López, don Marcelino Laporte Mendía, don Ervigio Escudero Sáiz, don Carlos García Gómez, don Alberto Recarte Casanova, don Francisco M. García Herrero, don Félix Susín Hernández, don Mariano Pargada Sánchez, don Luis Vidal Gamarra, don Emilio García Vaquero, don Pedro Macías Dermas, don José A. Renedo Forno, don Rafael Aumente Salván, don Antonio San Martín Casamada, don Alfonso Hernández Prieto y Caturla, don Ignacio Ortega Tartas, don Joaquín Lamarca Belio, don Manuel Romero García, don Higinio Arribas Mata, don Ismael Pinero Gascón, don Francisco Trigueros Peñalver, don Francisco Fernández Pérez, don Víctor Amaniel Domínguez, don Antonio Ugalde Urosa, don Manuel Vega Benedicto, don Domingo Macías Martín, don Antonio Díaz Pérez, don Francisco Caruana Navarrete, don Pedro García López, don Federico Pascual Roncal, don Julián Blanco Amador, don Julio González Recatero y don José Ortega Valverde.

940. Desestimar, por haber prescrito su derecho, la instancia de don Baldomero Lago Vereda, solicitando ser repuesto en el cargo de Inspector de Sección del Hospicio, en el que fué declarado cesante en 1903, así como su petición de un destino subalterno en la Corporación.

941. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don José Gorostiza Ocaranza, concediéndole un anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber anual, de

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por estafa bajo el número 192 de 1933, se cita al denunciado, José Acosta Martín, domiciliado últimamente en la cace del Doctor Fourquet, núm. 24, entresuelo izqda., de veintitrés años, soltero; hijo de José y Concepción, natural de Snfi (Almería), para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—1.615)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 45 de 1932, se cita a Dionisio Magdaleno Serrano, de veintinueve años, casado, industrial, domiciliado últimamente en Wilson, 1, tienda, Tetuán de las Victorias, y calle de Santa Ana, 7, tintorería, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de ampliar la declaración prestada en dicho sumario.

(B.—1.616)

JUZGADO NUMERO 18

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), natural de Madrid, estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y

de María, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 10, procesado pro escándalo público en causa número 48 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión.

(B.—1.617)

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.—CARABANCHEL

Don Raimundo García Jiménez, Comandante de Intendencia, Jefe de los Servicios del Cuerpo en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel,

Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Hospital, en virtud de autorización superior, una caldera con su máquina de vapor, dos lavadoras, una estufa de desinfección y una planchadora, pertenecientes al lavadero de este establecimiento, se convoca por el presente a una segunda subasta oral, que tendrá lugar el día 17 del actual, a las once horas en punto de la mañana, en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Hospital, ajustándose a las condiciones que fija el pliego para la misma, que estará de manifiesto en el mismo local, todos los días no feriados desde las diez a las catorce horas.

El depósito a que se refiere la cláusula tercera del pliego de condiciones deberá hacerse el día antes del señalado para la subasta, y horas de diez a catorce.

Madrid, 3 de agosto de 1933.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, (firmado).

(O.—738)

COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES

Desde el conocimiento del presente anuncio, y todos los días laborables, de once a trece, hasta las once horas del día 29 de agosto actual, se admitirán ofertas para las adquisiciones que ha de llevar a cabo esta Comisión con destino a los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel y Urgencia, ambas con independencia una de otra.

Las cantidades aproximadas serán las que figuran en los cálculos de necesidades que en unión del modelo de proposición, pliego de condiciones y bases generales por las que ha de regirse el acto del concurso, se encuentran a disposición de cuantos les interesen en las oficinas administrativas del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y en los días y horas antes mencionados.

Las adjudicaciones que se lleven a cabo por esta Comisión no estarán sujetas a la contribución especial de Contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda del Reglamento de Contribución industrial.

Madrid, 8 de agosto de 1933.—El Capitán Secretario (firmado).

(O.—749)

JURADO MIXTO DE DEPENDIENTES DE ABOGADOS Y PROCURADORES

El Pleno de este organismo aprobó en sesión celebrada ayer las bases de trabajo por que han de regirse los dependientes de los señores Abogados y Procuradores, hallándose expuestas al público en la Secretaría del Jurado (Ministerio de Trabajo, calle Amador de los Ríos, número 7).

La inserción de este anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente (firmado).

(A.—2.070)

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, que don Isaac Nessin Ely y Eliche, falleció en El Cairo (Egipto) el día 17 de julio de 1932, según resulta de certificación expedida por el Gran Rabino de dicha Capital en 25 de julio de 1932.

Si alguien tuviera en su poder un testamento de dicho señor, o conociera dónde podría encontrarse, se le ruega se sirva avisarlo a

MR. ISAAC ANCONA
ADMINISTRADOR JUDICIAL

domiciliado en El Cairo, rue Soliman Pachá, número 19, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio.

(A. 2.055)

Instantáneamente arreglo estilográficas.
Papelería Crespo.—Mayor, 33.—Teléfono 19823.

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

acuerdo con lo prescrito por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929.

942. Desestimar las reclamaciones formuladas por varios opositores a las plazas de Médicos internos de esta Beneficencia, de acuerdo con el dictamen emitido por el señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Corporación.

943. Aprobar las propuestas de las Ponencias de Adquisiciones, Personal y Suministros, sobre las bases de Secretaría para organización provisional del Colegio.

944. Aprobar cuentas rendidas por el funcionario encargado del servicio de conducción de dementes de esta Corporación, acreditando la inversión de dos libramientos expedidos, a justificar, por 120 y 2.700 pesetas cada uno, para los gastos que ocasiones la conducción de dementes a diferentes provincias.

945. Declarar de abono, a favor de doña Gracia Ordiera Lecuff, madre del Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial don Luis García Ordiera, la cantidad de pesetas 144,44, correspondientes a los haberes que su hijo dejó devengados a su fallecimiento.

946. Declarar de abono a favor de doña Juana Blázquez Majarrés y doña Victoria Macías Majarrés, hermanas y herederas del Capellán que fué de la Beneficencia Provincial don Domingo Blázquez Majarrés, la cantidad de pesetas 152,77, correspondientes a los haberes que este señor dejó devengados a su fallecimiento; cuya suma se satisfará con cargo al artículo 10 del capítulo I, partida 13, del vigente presupuesto.

947. Conste en acta la satisfacción de la Comisión Gestora con los trabajos realizados por el señor Fernández Cordero, con motivo de las adquisiciones de material y útiles para el Colegio Pablo Iglesias.

Sesión del día 20 de Junio de 1933

948. Aprobar la propuesta de mejora de haberes del Cuerpo Farmacéutico, a virtud de lo resuelto al aprobar el presupuesto ordinario del corriente año y con cargo al crédito complementario fijado al efecto por valor de 7.000 pesetas, en el capítulo VIII, art. 1.º, en los si-

guientes términos: Farmacéutico primero, 9.500 pesetas anuales (incluido un premio remuneratorio); farmacéutico segundo, 9.000 pesetas (aumento de 1.500); farmacéutico tercero, 6.250 (aumento de 1.500); farmacéutico cuarto, quinto y sexto, a 5.250 pesetas (aumento de 500 pesetas a cada uno de los tres), y 2.500 pesetas anuales de asignación complementaria al farmacéutico que actúe como Jefe del Depósito central de Farmacia, en razón a su extenso e ininterrumpido trabajo y a las obligaciones inherentes a dicho cargo; todo ello con efectos desde primero de enero del año actual.

949. Aprobar la moción del Vocal señor Rojo, proponiendo la reorganización del servicio de automóviles de la Corporación.

950. Acceder a lo interesado por la Dirección General de Prisiones, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y, en su consecuencia, ordenar el ingreso en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, donde deberá ser conducido por el personal del Cuerpo de Prisiones que se designe, el presunto demente Gregorio Martín Escalante López, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Madrid.

951. Conceder a don Miguel Arauce García autorización para prohijar, en las condiciones reglamentarias, a una expósito de la Inclusa, menor de seis años de edad, toda vez que los informes de las Autoridades son favorables al interesado.

952. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo con destino al Departamento de Terapéutica Física del Hospital Provincial, hecha por el Profesor del mismo don Julián Ratera Botella, a favor del Doctor don Pedro Campuzano Cacho, y dentro de las condiciones establecidas por los artículos 62 al 66 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, y que la propuesta que el señor Ratera hace de creación de una plaza de Médico auxiliar para el indicado Departamento, con sueldo, para ser cubierta mediante concurso o concurso-oposición, pase a informe de dicho Cuerpo Médico de esta Beneficencia.

953. Convocar concurso para la presentación de modelos de toca, cofia o gorro, con distintivo propio para enfermeras de esta Beneficencia provincial, para que complete el uniforme a ellas destinado,